

21379 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Inmigración, por la que se publican las subvenciones y ayudas concedidas durante el tercer trimestre de 2007, acogidas a la Orden TAS/2344/2006, de 14 de julio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican, como anexo a la presente Resolución, las subvenciones y ayudas concedidas, durante el tercer trimestre de 2007, por esta Dirección General para la ordenación de los flujos migratorios laborales y la inserción sociolaboral de los trabajadores migrantes, con arreglo a las bases reguladoras contenidas en la Orden TAS/2344/2006, de 14 de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 27 de noviembre de 2007.—La Directora General de Inmigración, Marta Rodríguez-Tarduchi Díez.

ANEXO I

DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN

Subvenciones concedidas

SECCIÓN 19. SERVICIO 07. PROGRAMA 231N

(Orden TAS/2344/2006 de 14 de julio)

Actuaciones en favor de las migraciones cofinanciadas

NIE	Instituciones/Perceptores	Euros
G02136059	Asoc. Agraria Jóvenes Agricultores de Albalacete.	8.580,00
4490058K	Hermínio Carrasco Cambroneró.	3.711,00
70488447W	Ángel Martínez Rodrigo.	3.228,00
05098630J	Benito Julio Valero Lázaro.	9.783,00
25877916H	Virgilio López Torres.	7.500,00
G14281976	Asoc. Agraria Jóvenes Agricultores Córdoba.	40.980,00
B21342092	Baldifresa, SL.	3.146,00
G1830626	Asoc Agraria Jóvenes Agricultores ASAJA—Granada.	20.400,00
G21219944	Asociación de Citricultores de la Provincia de Huelva.	54.000,00
B04482519	Sánchez Membrives, Francisco José 000531072C S.L.N.E.	16.250,00
85300121K	María Martínez Martínez.	4.500,00
5053224D	José María Monteagudo Rabadán.	3.232,00
G21142989	Asoc. Agraria de Jóvenes Agricultores de Huelva.	75.000,00
B25406836	Agrícola Espax, SL.	30.214,00
G21219944	Asociación de Citricultores de la Provincia de Huelva.	6.600,00
G04147518	Asoc. Agraria Jóvenes Agricultores de Almería.	9.480,00
Total Programa.		296.604,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

21380 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publica la adenda al Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el desarrollo del programa de difusión del DNI electrónico, en el ámbito del Plan Avanza.*

Suscrita adenda al Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad de las Illes Balears para el desarrollo del programa de difusión del DNI electrónico, en el

ámbito del Plan Avanza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de la citada adenda, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 19 de noviembre de 2007.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DIFUSIÓN DEL DNI ELECTRÓNICO EN EL ÁMBITO DEL PLAN AVANZA

En Madrid, a 31 de octubre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, don Francisco Ros Perán, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 988/2004, de 30 de abril, y actuando en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo.1 de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del Departamento.

Y de otra, don Carles Manera Erbina, Conseller d'Economia, Hisenda i Innovació del Gobierno de las Illes Balears, nombrado por decreto del Presidente del Gobierno de las Illes Balears 10/2007, de 6 de julio, con competencia para autorizar Convenios y acuerdos que le han sido atribuidos según los artículos 11.b) y c) en relación con el artículo 80.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en nombre y representación de la misma, con sede en Palma de Mallorca, Baleares.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

MANIFIESTAN

I. Que el Plan Avanza responde al mandato que la Comisión Europea realiza en los Estados miembros en su Plan i2010 «Una SI Europea para el crecimiento y la ocupación», publicado el 31 de mayo de 2005, para que elaboren antes de final de año, los programas de reformas nacionales donde definan sus prioridades para la Sociedad de la Información (SI) en línea con las orientaciones integradas para el crecimiento y la ocupación adoptadas para la Comisión Europea, en abril de 2005.

II. Las Administraciones que suscriben esta adenda al Convenio marco de colaboración firmado con fecha 21 de julio de 2006 son competentes para ejercer el desarrollo de la Sociedad de la Información. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en el ámbito del Estado y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en su ámbito territorial:

a) La Administración General del Estado en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 149.1.21 de la Constitución en materia de telecomunicaciones y de acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, tiene como función elaborar y difundir programas de utilización de los nuevos servicios de telecomunicaciones para la Sociedad de la Información que contribuyan a la creación de mejores condiciones para el desarrollo económico, social y cultural.

b) La Consejería de Economía, Hacienda e Innovación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 30 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears (Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears), en cuanto a investigación, innovación y desarrollo científico y técnico.

Que en el convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el desarrollo del Plan Avanza se prevé la firma de adendas anuales para la ejecución de su objeto.

III. El Plan Avanza se desarrolla mediante el ejercicio de las citadas competencias en el grado que se considere conveniente; bien mediante el desarrollo de actividades completas o actuaciones complementarias a otras; observándose en todo caso el régimen competencial de las Administraciones Públicas.

IV. Las tecnologías relacionadas con el tratamiento de la información están experimentando un proceso de transformación e implantación

enorme. Se está transformando la relación entre la administración y los ciudadanos. El Govern de les Illes Balears no puede eludir su responsabilidad de actuar como dinamizador de tales transformaciones y orientador de los cambios. El desarrollo de la Sociedad de la Información representa un importante instrumento para superar las desigualdades consecuencia de las barreras geográficas, sociales y económicas que tradicionalmente han restringido el acceso a multitud de servicios, ofreciendo un ilimitado potencial para promover la igualdad de oportunidades a los ciudadanos.

En este sentido la Administración de las Illes Balears ha elaborado el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de las Illes Balears 2005-2008, promovido por la Dirección General de Recerca, Desarrollo Tecnológico e Innovación que contempla el desarrollo de investigaciones en el campo de las TICs como eje transversal del plan, en áreas estratégicas para el desarrollo de Baleares en Turismo, Medio Ambiente y Ciencias de la Salud.

V. Que el programa de difusión del DNI electrónico enmarcado en el área de actuación de eConfianza del Plan Avanza, pretende: a) aumentar el grado de concienciación, formación y sensibilización de los ciudadanos, empresas y AAPP; b) impulsar la identidad digital, y c) estimular la incorporación de la seguridad en las organizaciones como factor crítico para el aumento de su competitividad, promoviendo para ello la adopción de mejores prácticas.

Con tal fin, las actuaciones incluidas en este programa deberán responder a alguna de las siguientes topologías:

Medidas de comunicación y divulgación del DNIe: Actuaciones centradas en reforzar la comunicación y la divulgación del DNIe como herramienta de seguridad de la información entre ciudadanos, empresas y administraciones. En particular, informar sobre los beneficios y la oportunidad que supone la incorporación del DNIe en los procesos de negocio de las empresas y administraciones.

Medidas de impulso para la incorporación del DNIe: Actuaciones diseñadas para ayudar a la incorporación del DNIe en los procesos de negocio de las empresas y entidades públicas, para así facilitar y potenciar el desarrollo de servicios para los ciudadanos basados en el DNIe.

En virtud de lo expuesto y con la finalidad de concretar esta colaboración, las partes acuerdan la suscripción de esta adenda que se rige por los siguientes acuerdos.

ACUERDOS

Primero. *Objeto.*—El objeto de esta adenda es determinar las condiciones de cooperación, colaboración y cofinanciación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el desarrollo del programa de difusión del DNI electrónico en el marco del Plan Avanza, que se concretan en la ejecución de las actividades y programas detallados en el anexo de esta adenda.

Segundo. *Compromisos de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.*—La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información se compromete por la presente adenda a realizar las siguientes acciones:

Aportar las cuantías económicas recogidas en el apartado quinto.

Proponer el marco de actuación en el que se desarrollarán las medidas ejecutadas por las Comunidades Autónomas en cumplimiento del programa.

La Oficina Técnica para el seguimiento y análisis de todas las actividades que se desarrollen en el marco del ejercicio del Plan Avanza.

Participación de representantes del MITYC en las actividades de difusión, divulgación y marketing del programa de difusión del DNI electrónico en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears a petición de la propia Comunidad.

Gestionar la página web del Plan Avanza (www.planavanza.es) que contiene las acciones llevadas a cabo por las Comunidades Autónomas, sus resultados y el análisis de su impacto.

Tercero. *Compromisos de la Comunidad Autónoma.*—La Comunidad Autónoma de las Illes Balears se compromete por la presente adenda a realizar las siguientes acciones:

Aportar las cuantías económicas recogidas en el apartado quinto.

Ejecutar las actuaciones descritas en el documento anexo de la presente adenda.

Las actividades de difusión y divulgación del programa de difusión del DNI electrónico en la propia Comunidad. Podrá contar para ello con la participación y colaboración de representantes del MITYC.

En todas las medidas que se desarrollen en el ámbito del programa de difusión del DNI electrónico, así como en las actuaciones y proyectos que se ejecuten del mismo, deberán hacerse mención expresa de la cofinanciación y colaboración entre el MITYC y la Comunidad Autónoma. Asimismo la Comunidad Autónoma informará a los beneficiarios de que las actuaciones y proyectos ejecutados cuentan con financiación del MITYC.

El logotipo del MITYC, del Plan Avanza y de FEDER, en su caso, y la dirección de la página web del Plan Avanza deberán exhibirse en todas las actividades y actos que se realicen para el desarrollo de esta adenda.

Cuarto. *Gestión y ejecución.*—La gestión del desarrollo de la adenda al Convenio marco de colaboración suscrito entre Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears con fecha 21 de julio de 2006 para el desarrollo del Plan Avanza y la ejecución de las acciones necesarias para llevar a cabo el objeto definido en el apartado uno se ajustarán a la regulación establecida en el precitado Convenio marco.

En particular,

La Comunidad Autónoma podrá ejecutar los compromisos que adquiere en virtud de esta adenda, directamente o a través de un ente de derecho público o una empresa pública de dicha Comunidad Autónoma. Las encomiendas de gestión que realice la Comunidad Autónoma para la ejecución de los compromisos anteriores deberán cumplir lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 3.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Los contratos que se establezcan en el ámbito de esta adenda por la Comunidad Autónoma o por parte de dicho ente de derecho público o empresa pública de la Comunidad Autónoma, deberán cumplir los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y los requisitos especificados en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta adenda, por cualquier procedimiento en vigor legalmente establecido, seguirán lo establecido en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y normativa autonómica reguladora de las subvenciones en su caso.

Quinto. *Financiación.*—La financiación de las actuaciones para el año 2007, se distribuirá entre las Administraciones firmantes, de la siguiente manera:

Financiadores	Aportaciones Económicas (€) 2007	Aportaciones Económicas (€) 2008
MITYC	175.079	
CA	232.618	30.000
Total Administraciones Públicas ...	407.697	30.000

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, a la firma de la presente adenda, los fondos de cofinanciación correspondientes, 175.079 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.14.467L.759 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

La Comunidad Autónoma de las Illes Balears aportará las cantidades que se detallan a continuación:

202.618 euros de la partida presupuestaria 14801 521A01 62600 00 del ejercicio 2007.

30.000 euros de la partida presupuestaria 14801 521B01 64000 00 del ejercicio 2007.

30.000 euros de la partida presupuestaria 14801 521B01 64000 00 del ejercicio o la partida correspondiente al 2008.

Sexto. *Competencias de la Comisión Bilateral.*—La Comisión Bilateral definida en la cláusula séptima del Convenio marco de colaboración firmado tiene entre sus competencias resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran suscitarse, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar, incluyendo las modificaciones que se consideren necesarias en el anexo de esta adenda, siempre que no suponga la alteración sustancial del objeto de la misma.

Asimismo, corresponde a la Comisión el control y seguimiento del programa de difusión del DNI electrónico, la supervisión y aprobación de los informes de progreso de las actividades y de los estados de gastos, así como de su justificación documental que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears presente, quedando todo ello reflejado en las actas correspondientes.

Séptimo. *Duración.*—Esta adenda entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año. Si bien su vigencia se someterá a la del Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el desarrollo del Plan Avanza.

Octavo. *Régimen jurídico y cuestiones litigiosas.*—La presente adenda tiene carácter administrativo y se considera incluida en el artículo 3.1.c) aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio,

del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, quedando fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del citado Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse y se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

La resolución de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y la ejecución de esta adenda, deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión bilateral del Convenio marco.

Si no se pudiera llegar a ningún acuerdo, las posibles controversias se deberían resolver de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noveno. *Causas de resolución y efectos.*—La presente adenda se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o dificulten el cumplimiento de las estipulaciones que constituyan su contenido, previa denuncia con un plazo de dos meses de antelación.

En el caso de extinción de la adenda por las causas indicadas anteriormente o por la expiración del plazo de vigencia, se realizará la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento, sin interrumpir las actuaciones que se estén ejecutando hasta su completa finalización.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente adenda por duplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO

Programa de difusión del DNI electrónico

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Actuación 1. *Uso del DNIe para el acceso a la red del Govern (single sign-on)*

1. *Descripción y objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación.*—Permitir la utilización de tarjetas inteligentes, tales como el DNIe, para autenticar de forma única a los ciudadanos y trabajadores del Govern de les Illes Balears, dando acceso a todas las aplicaciones corporativas y departamentales sin necesidad de una nueva identificación.

2. *Medición con indicadores al final del desarrollo.*

Número de incidencias anuales en materia de contraseñas.

Esfuerzo dedicado a la gestión de identidades.

Tiempo no productivo perdido por los usuarios debido a problemas de autenticación.

3. *Aportaciones económicas o acciones complementarias.*

	Euros	
	2007	2008
MITYC	135.079,00	
CA	202.618,00	
Total ejercicio	337.697,00	
Total proyecto	337.697,00	

4. *Justificación de las inversiones y su plazo.*

	Año 2008
	Euros
CA	337.697,00
Total	337.697,00

5. *Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la actuación.*—Un funcionario de carrera de la CC.AA. de las Illes Balears.

6. *Período de ejecución.*—Esta acción se ejecutará durante el ejercicio 2007.

Actuación 2. *Uso del eDNI para la teletramitación de solicitudes*

1. *Descripción y objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación.*—El Govern de les Illes Balears ha llevado a término un ambicioso proyecto de implantación de la Administración digital. Actualmente ya dispone de la plataforma de tramitación telemática desarrollada y unos 25 servicios telemáticos en funcionamiento. Durante los años 2007 y 2008 se prevé la publicación de otros 80 servicios telemáticos.

Esta actuación permite mejorar la plataforma para ofrecer servicios que permitan el uso del DNIe para firma y custodia de documentos de larga duración, así como la notificación electrónica. Para ello se implantará una plataforma de custodia segura de documentos electrónicos, basados en firma electrónica y sellado digital.

2. *Medición con indicadores al final del desarrollo.*

Número de servicios telemáticos accesibles mediante DNIe (objetivo 10).

Número de tramitaciones presentadas y firmadas mediante DNIe (objetivo 10).

Número de notificaciones electrónicas realizadas.

Para poder hacer un seguimiento efectivo de los indicadores y poder ajustar las acciones a las oportunidades detectadas, el Ministerio aportará las herramientas y cuestionarios necesarios para este fin.

3. *Aportaciones económicas o acciones complementarias.*

	Euros	
	2007	2008
MITYC	40.000	
CA	30.000	30.000
Total ejercicio	70.000	30.000
Total proyecto	100.000	

4. *Justificación de las inversiones y su plazo.*

	Año 2008
	Euros
CA	100.000
Total	100.000

5. *Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la actuación.*—Un funcionario de carrera de la CC.AA. de las Illes Balears.

6. *Período de ejecución.*—Esta acción se ejecutará durante los ejercicios 2007 y 2008.

21381

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publica la Adenda al Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León para el desarrollo del programa Pyme digital, en el ámbito del Plan Avanza.

Suscrita Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León para el desarrollo del programa Pyme Digital, en el ámbito del Plan Avanza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de la citada Adenda, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de noviembre de 2007.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PYME DIGITAL EN EL ÁMBITO DEL PLAN AVANZA

En Madrid, a 22 de octubre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Don Francisco Ros Perán, nombrado